

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042021 0007

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESION DOBLE E INTESTADA de los causantes MARÍA BENITA LÓPEZ DE VARGAS y VALERIANO VARGAS RODRÍGUEZ, fallecidos el 15 de diciembre de 2015 y 14 de junio de 1997, respectivamente, y quienes tuvieron como último domicilio esta ciudad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Allegar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con el artículo 444 del C. G. del P. (num. 6 art. 489 del C. G. del P.), acompañado del avalúo catastral del presente año.

- Indicar la existencia de otros interesados en la mortuoria, para dar cumplimiento a los artículos 491 y 492 del C. G. del P.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
56bed1bf5be47a46ba4404033b97dbb49aa86b81e0aa14bb373ff396eea53d7c
Documento generado en 25/01/2021 05:51:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>